

El Camino Hacia el Parlamento del MERCOSUR

OSCAR CASAL

A N Á L I S I S Y P R O P U E S T A S

FRIEDRICH
EBERT
STIFTUNG

ANÁLISIS Y PROPUESTAS

OTROS TÍTULOS

Democracia, Género y Equidad: aportes para el debate sobre los mecanismos de acción afirmativa	CONSTANZA MOREIRA NIKI JOHNSON
El Sobreendeudamiento Soberano en Debate	JORGE JAURI
Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo	PROGRAMA CIENTIS
Fragmentación Socioeconómica y Desigualdades: Desafíos para las Políticas Públicas	DANILO VEIGA ANA LAURA RIVOIR
Cancún y las Promesas Incumplidas. Los países pobres se rebelan en la OMC	ALMA ESPINO SOLEDAD SALVADOR
Mercociudades y la IX Cumbre de Montevideo: La Emergencia de un Nuevo Actor de la Integración Regional	DANIEL CHASQUETTI
La Izquierda Uruguaya y la Hipótesis de Gobierno Algunos Desafíos Político-Institucionales	GERARDO CAETANO JUAN PABLO LUNA RAFAEL PIÑEIRO JAIME YAFFÉ
Uruguay en la Región y en el Mundo: Concepto, Estrategias y Desafíos	PROGRAMA DE INSERCIÓN INTERNACIONAL E INTEGRACIÓN REGIONAL
Notas a Propósito de los Desafíos del Movimiento Sindical Uruguayo	CRISTINA ZÜRBRIGGEN NATALIA DOGLIO LUIS SENATORE
Políticas Públicas de Comunicación: El ausente imprescindible	GUSTAVO GÓMEZ
Desafíos y Dilemas de la Izquierda en la Antecámara del Gobierno	GABRIEL PAPA
La Asociación Interregional MERCOSUR - Unión Europea: Desafíos del proceso de Negociación	CECILIA ALEMANY
Pobreza y Desigualdad en Uruguay Claves para el diseño de un Programa de Superación de la Pobreza Externa	GUSTAVO DE ARMAS
La Larga Marcha hacia la Igualdad Social Aporte Comparados en Estrategias de Políticas Sociales Argentina - Brasil - Chile Disyuntivas en Uruguay ante un Nuevo Gobierno	NELSON VILLARREAL

Los trabajos publicados son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento de la Fundación Friedrich Ebert. Se admite la reproducción total o parcial, a condición de mencionar la fuente y se haga llegar un ejemplar.

El Camino Hacia el Parlamento del MERCOSUR

OSCAR CASAL



Oscar Casal

Secretario Administrativo Parlamentario Permanente.
Comisión Parlamentaria Conjunta

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG
FESUR - Representación en Uruguay
Plaza Cagancha 1145, piso 8
Casilla 10578, Suc. Pluna
e-mail: fesur@fesur.org.uy
<http://www.fesur.org.uy>
Tels.: (+ +598 2) 902 2938 / 39 /40
Fax: (+ +598 2) 902 2941

Indice

PROLOGO	5
INTRODUCCION	7
I. EL CAMINO AL PARLAMENTO DEL MERCOSUR La construcción del espacio parlamentario en el MERCOSUR	9
II. HACIA EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR	12
III. EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR: UN PROCESO GRADUAL HASTA SU CONFORMACION FINAL Características del Parlamento La transición La conformación definitiva Objetivos Competencias: un nuevo actor institucional en el MERCOSUR	14
IV. PORQUE UN PARLAMENTO DEL MERCOSUR	18
PARLAMENTO DEL MERCOSUR	20
PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR	22

Prólogo

Con casi 15 años de historia el MERCOSUR ha vivido varias etapas y diversos momentos que pueden registrarse como trascendentes.

Finales del 2005 se recordará, entre otras cosas, por la aprobación del Protocolo que constituye el Parlamento del MERCOSUR. Un paso, sin duda, de particular importancia, si se lo contextualiza en el momento crítico que vive el proceso de integración regional. Paradójicamente, cuando en los países coinciden gobiernos programáticamente afines, los conflictos binacionales o las insuficiencias del MERCOSUR generan una imagen de crisis y estancamiento que no parecen resolverse con discursos y manifestaciones de voluntad política.

Muchos dicen entonces que en este cuadro de situación, la creación del Parlamento del

MERCOSUR es improcedente, además de que genera más costos y más burocracia. Se trata precisamente de lo contrario. Para sacar al MERCOSUR de este estado de situación es necesario profundizar y democratizar el proceso de integración. La salida del MERCOSUR es más y mejor integración. Y para ello, como ocurre en los propios países, el rol del Poder Legislativo y de los partidos políticos es absolutamente imprescindible.

Es hora de equilibrar el peso de los poderes ejecutivos, que no pueden romper con la lógica intergubernamental que ha empantanado a la región en discusiones y negociaciones que sólo se dan desde la perspectiva de cada país.

Así las cosas, el interés regional, comunitario, siempre queda desplazado por las priori-

dades nacionales y nadie defiende y construye una perspectiva común y de carácter estratégica.

Constituir el Parlamento del MERCOSUR es avanzar en la democratización del proceso, es crear ciudadanía regional y por ello resulta una tarea de primer orden para el futuro del bloque regional.

Por esta razón, y con estos objetivos, para la FES ha sido de particular importancia contribuir al proceso de elaboración del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR,

apoyando el trabajo extraordinario (por la calidad y velocidad) del Grupo de Alto Nivel que tuvo a cargo su redacción; así como también cooperar con la Comisión Parlamentaria Conjunta nuestra contraparte en los últimos años para el desarrollo de este tema.

Como testimonio de esta etapa hemos elaborado esta publicación, a partir de la contribución de dos actores destacados en este proceso, el Diputado Roberto Conde y el Sr. Oscar Casal. A ellos vaya nuestro reconocimiento y agradecimiento por este esfuerzo.

Achim Wachendorfer
Director de la Fundación
Friedrich Ebert en Uruguay

Álvaro Padrón
Director de Proyecto

Introducción

El 8 de diciembre de 2005 se ha firmado en Montevideo el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR. En él se consagra el principio de representación política de los Pueblos y de los Ciudadanos de la región integrada.

Esta idea central impacta de diferentes maneras en la mentalidad rígidamente interestatal que ha dominado hasta hoy el MERCOSUR y en su esquema institucional diseñado de un modo funcional a un rol protagónico de los poderes Ejecutivos de los estados, vinculados luego a la sociedad organizada a través de múltiples órganos consultivos, integrados por referentes de las organizaciones sociales.

El Parlamento llena un vacío, e incorpora nuevos roles y dimensiones, no sólo a la institucionalidad sino a la concepción misma de la integración, desatando como era de esperar -y bienvenida sea- una discusión profunda que tiene que involucrar al sistema político, a la academia y a los ciudadanos.

En primer lugar por su simbolismo y por su esencia, instala la idea de integración política sobre la ya vieja y desgastada idea de una integración fundamentalmente comercial.

La conformación del Parlamento otorga centralidad a la idea de un MERCOSUR con-

cebido como proyecto político estratégico de largo plazo, como construcción histórica de una comunidad de Pueblos y de Naciones, y dentro de esa construcción no sólo se trata de alcanzar un mercado común, sino una verdadera integración económica como base material de esa comunidad, además de la maduración de la integración social y cultural y de la adopción de una política que nos permita tomar posición como bloque en un mundo globalizado cuyos centros de poder están completamente fuera de la América Latina.

La dirección de este enfoque exige un reexamen del concepto clásico de soberanía, no en el sentido de menoscabar la soberanía de los Estados, sino de agregar una nueva dimensión de soberanía compartida para actuar mancomunadamente con capacidad real y mayor incidencia en el mundo globalizado. Asimismo comienza a tomar cuerpo un conjunto de conceptos que van construyendo una conceptualización de lo supranacional.

Cabe mencionar que nuestro Parlamento Regional no producirá derecho positivo supranacional, es decir, de vigencia inmediata en nuestros estados; sino que las normas, para adquirir tal calidad, deben ser ratificadas por los Parlamentos Nacionales.

Ello no desvirtúa en absoluto la importancia

sustancial del Parlamento del MERCOSUR en tanto su rol de impulsor y constructor de la voluntad normativa de la integración. Podrá imponer plazos especialmente breves a los estados para considerar sus proyectos y reunirá a los representantes de todas las corrientes políticas de la región en un ámbito público y permanente; cuyo imperio surge de la voluntad ciudadana para profundizar juntos la integración con una visión histórica y estratégica en interés de nuestros Pueblos.

En un orden de consideraciones similares a las que refieren a la soberanía, cabe decir que la idea de supranacionalidad, no atenta contra la nacionalidad propia de cada uno, -de orientales en nuestro caso- ya que ella anida en nuestra comunidad de tradiciones históricas, en la necesaria continuidad del empeño por construir la Patria Grande como dimensión geopolítica de una nación sudamericana preexistente en nuestras tradiciones y latente en nuestras sociedades.

El hecho sustancialmente democrático y de profunda raigambre popular, de que en su composición el Parlamento deberá expresar -como dice en sus principios- la diversidad de etnias y regiones de nuestros países y la participación de ambos géneros, lo transformará sin duda en la caja de resonancia de las necesidades y anhelos más amplios de nuestros Pueblos y en ámbito de elaboración de propuestas y de apertura de caminos comunitarios.

No puede soslayarse la importancia que el Parlamento asume en sí mismo como órgano específico y como parte del cuerpo institucional del MERCOSUR.

Contribuirá decisivamente a salvar lo que se ha dado en llamar el déficit democrático de nuestra integración, y a motivar el interés y la participación ciudadana no sólo durante la elección sino en la interlocución permanente con los parlamentarios.

Específicamente contribuirá a la mayor eficacia en la elaboración normativa, en la armonización de las legislaciones nacionales y en la consagración de la seguridad jurídica en el espacio integrado, lo que resulta imprescindi-

ble para el desarrollo intra zona, así como para los acuerdos con otras zonas del mundo.

El Parlamento entonces significa un avance político-institucional trascendente del MERCOSUR. Implanta con todo su vigor la visión política-estratégica del proceso integrador y le agrega identidad y estabilidad frente a sí mismo y frente al mundo.

«Somos MERCOSUR» es la consigna que da nombre a la plataforma lanzada por la Presidencia Pro Témpore de Uruguay en 2005, que pone un énfasis especial en la participación ciudadana en la integración de nuestros Pueblos. Si se cumple la ratificación del Protocolo por los Parlamentos Nacionales en 2006, como está previsto, en 2010 todos los ciudadanos de los países del MERCOSUR habrán elegido sus parlamentarios por voto directo, universal y secreto y en 2011 cuando se estén cumpliendo sus 20 años, el MERCOSUR tendrá latiendo su Parlamento que es el corazón democrático de la política.

Diputado Roberto Conde

Presidente Sección Uruguay

Comisión Parlamentaria MERCOSUR

I.

El camino al Parlamento del Mercosur

La construcción del espacio parlamentario en el Mercosur

La Comisión Parlamentaria Conjunta: el primer instrumento

La Comisión Parlamentaria Conjunta fue creada por el Tratado de Asunción en el año 1991 como interface entre los Congresos Nacionales y los Poderes Ejecutivos de los Estados Partes, para facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común del Sur.

Como es conocido, el artículo 24 que dispone su creación, es el artículo que le sigue al de las Disposiciones Generales que le da nombre al tratado de Asunción; una clara señal de cómo los arquitectos de la integración, en ese entonces, consideraron la necesidad de dar forma a una dimensión parlamentaria regional.

El Protocolo de Ouro Preto (POP), en 1994, define la estructura institucional primigenia del MERCOSUR. Podemos destacar como uno de los componentes centrales de esta institucionalidad el fuerte diseño intergubernamental de sus órganos y por ende de la gestión y gobernabilidad del MERCOSUR.

En los artículos. 22 al 27, el POP define el rol de la Comisión Parlamentaria Conjunta en dicho esquema, por cierto sus competencias y atribuciones no son sólo escasas sino también muy poco precisas. Si bien el POP le otorga a la CPC las capacidades para facilitar el proceso de armonización e incorporación normativa, las mismas nunca fueron determinadas, por ende ni precisadas ni ejercidas en plenitud.

A su vez, el artículo 27 del POP, faculta a la CPC a dictar su propio reglamento interno, hecho significativo en un esquema rígidamente centralizado en el MERCOSUR.

Para realizar una breve síntesis de la historia de la CPC, podemos identificar en este proceso dos etapas:

Etapa 1: 1991 - 1999: De conformación de identidad

Etapa 2: 2000 - 2005: de Profundización de la dimensión parlamentaria

Etapas 1 - De conformación de identidad, presenta las siguientes características:

- * Se generan las bases, aunque incipientes, de un diálogo a nivel parlamentario en el MERCOSUR
- * Se elabora un reglamento interno de marcadas características intergubernamentales: se establece la conformación de las Secciones Nacionales como forma de agrupación de los parlamentarios, se sigue la regla del consenso (art. 37 del POP) como mecanismo de toma de decisiones interno (inédito en la práctica parlamentaria). Cabe destacar que solamente el Congreso Nacional de Brasil hace un reconocimiento institucional preciso de la CPC dentro de su estructura orgánica, dotándola de un rol específico dentro del trámite parlamentario interno en ambas cámaras legislativas.
- * Una agenda parlamentaria de escasa sustentabilidad, con un universo de temas muy amplio y ligada fundamentalmente a las prioridades de las presidencias pro t mpore.
- * La voluntad desde la aprobaci n del Pre mbulo del Reglamento de la CPC y del primer reglamento interno, de avanzar hacia la conformaci n del Parlamento del MERCOSUR, (art culo 3 -atribuciones-inc. 3.- Reglamentos a os 1991, 1995 y 1997. «desarrollar las acciones necesarias para facilitar la futura instalaci n del Parlamento del MERCOSUR»)

Etapas 2 - de Profundizaci n de la dimensi n parlamentaria (2000-2005) presenta las siguientes caracter sticas:

- * A partir del a o 2000 en la XV Reuni n Plenaria llevada a cabo en Santa Fe - Argentina - se marca con mayor claridad y firmeza la voluntad de los parlamentarios de avanzar en una agenda de institucionalizaci n del Parlamento del MERCOSUR aprob ndose la Disposici n 10/00.

* Se genera, partir de la Fase I del Proyecto de Cooperaci n con la Uni n Europea, un  mbito interno de debate y an lisis pol tico profundo acerca de la dimensi n parlamentaria, el rol de la CPC, sus objetivos y su interacci n con los otros  rganos de la estructura institucional del MERCOSUR

* Se comienza a trabajar en una agenda parlamentaria sustentable y coordinada que permite dar continuidad y seguimiento a los temas definidos como prioritarios, entre ellos la cuesti n del Parlamento.

* A partir de significativas coincidencias program ticas e ideol gicas a nivel de los Jefes de Estado del MERCOSUR, estos manifiestan en reiteradas oportunidades su voluntad pol tica de avanzar en la conformaci n de un parlamento regional (Declaraciones Presidenciales de Asunci n, de junio y agosto de 2003, Montevideo, de diciembre de 2003 y sucesivas),

* El Consejo del Mercado Com n, m xima autoridad del MERCOSUR, establece en la Decisi n 26/03 «Programa de Trabajo 2004-2006», «Considerar en el a o 2004 la propuesta que la CPC elabore relativa al establecimiento del Parlamento del MERCOSUR, de acuerdo a la solicitud realizada por los Presidentes de los Estados Partes...» (Anexo 3 punto 3 Mercosur Institucional)

* La firma el 6 de octubre de 2003 del 1er. Acuerdo Interinstitucional del MERCOSUR entre el CMC y la CPC mediante el cual se instala un mecanismo de consulta parlamentaria como primera fase del proceso de instalaci n del Parlamento del MERCOSUR.

Esta sucesi n de acontecimientos y el persistente accionar de los parlamentarios posibilitan la definitiva inclusi n de la cuesti n del parlamento en la agenda pol tica del MERCOSUR entre sus prioridades.

Llegamos así a diciembre de 2004, Belo Horizonte, Brasil, donde luego de una intensa gestión parlamentaria, el Consejo del Mercado Común aprueba la Decisión 49/04 en la cual:

- * Se manifiesta la decisión de crear el Parlamento
- * Se fija como fecha de instalación del mismo el 31 de diciembre de 2006
- * Se inviste a la CPC la calidad de comisión preparatoria para realizar «todas las acciones necesarias» para la instalación del PM.

Este último punto es de significativa importancia, porque a mi juicio repara uno de los errores de diseño más significativos que el MERCOSUR tuvo en la concepción

institucional de Ouro Preto y en particular para con la CPC. El mismo consistió en que el espacio de representación de la dimensión parlamentaria en el MERCOSUR no fuera concebido por los legítimos representantes de la soberanía popular: los parlamentarios, quienes siquiera fueron consultados.

Este error de diseño explica, en parte, el por qué de algunas fallas estructurales en la concepción original de la CPC y de cómo éstas probablemente incidieron en la generación de los déficit democráticos y de legitimidad que se observan a lo largo de la historia del MERCOSUR y que son algunas de las razones para las cuales la creación del Parlamento del MERCOSUR contribuirá a superarlos como un instrumento eficaz de legitimidad y representación democrática.

II.

Hacia el Parlamento del MERCOSUR

Ahora bien, ante el más grande desafío institucional desde su creación, la CPC desde febrero del año 2005, se abocó al cumplimiento del primer objetivo en la agenda de instalación del Parlamento del MERCOSUR, que fue lograr el acuerdo político regional a nivel parlamentario que diera contenido marco al instrumento jurídico de creación del Parlamento: su protocolo constitutivo.

Es así como la CPC decide conformar un Grupo Técnico de Alto Nivel (GTAN) para que la asista en la redacción del anteproyecto de Protocolo.

El GTAN fue integrado por técnicos de las Secciones Nacionales de la CPC y por expertos de otros órganos del MERCOSUR (Secretaría del MERCOSUR -SAT-, Comisión de Representantes Permanentes -CRPM-), otorgándole a su composición un componente y una lógica en clave regional.

EL GTAN se reunió en cinco oportunidades y la redacción del texto, desde el punto de vista técnico, fue avanzando rápidamente. Cabe destacarse especialmente el apoyo recibido

por la Fundación Hebert en Uruguay (FESUR) para que los técnicos del GTAN pudieran reunirse en Montevideo y dar cumplimiento al objetivo planteado. Sin lugar a dudas este excelente trabajo no hubiera podido realizarse sin este significativo y decisivo apoyo.

Las reuniones del GTAN fueron seguidas de forma muy cercana por los parlamentarios a través de reuniones simultáneas a la de los técnicos. De este modo, y merced a una fructífera interacción, se produjeron avances muy importantes en los acuerdos políticos que iban definiendo la estructura del protocolo.

Se llega al mes de mayo con un texto de anteproyecto avanzado, desde el punto de vista técnico y político, en un alto porcentaje, y es para esa fecha que se producen una serie de definiciones políticas al más alto nivel en la República del Paraguay (Cancillería, Cámaras de Senadores y Diputados) en el sentido de que ese Estado Parte solamente estaba en condiciones de aceptar una conformación paritaria del órgano parlamentario.

Esta nueva definición produjo una etapa de

impasse en las negociaciones, y detuvo temporalmente la redacción definitiva del texto del Protocolo. Es así como en la cumbre de Asunción junio 2005 -, la CPC entrega al CMC un informe con el estado de avance de las negociaciones y reafirma su compromiso de seguir trabajando en pos de lograr un acuerdo político que satisficiera a todas las partes.

Durante el segundo semestre del 2005 la Presidencia Pro t mpore uruguaya de la CPC encara la ardua tarea de lograr una f rmula que sintetizara el deseo y la voluntad pol ticas de los cuatro estados partes contemplando sus leg timas aspiraciones y sus realidades pol ticas internas.

Este acuerdo se logra en la Reuni n Plenaria Extraordinaria llevada a cabo en Buenos Aires el 10 de octubre ppdo., lo que posibilit  la r pida redacci n del texto del Proyecto de Pro-

toloco que la CPC present  el 8 de noviembre de 2005 al Canciller de la Rep blica Oriental del Uruguay, D. Reinaldo Gargano en su calidad de coordinador pro t mpore del CMC.

Finalmente, y luego de algunas sugerencias formuladas por las Canciller as de los Estados Partes que permitieron optimizar el texto definitivo, el Consejo del Mercado Com n en su XXIX Reuni n llevada a cabo en Montevideo el 8 de diciembre ppdo., a trav s de la Decisi n 23/05 aprueba la firma del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

Es importante se alar que no existen, hasta el momento, antecedentes en el MERCOSUR de un instrumento de la densidad pol tica de este protocolo cuyo proceso de concreci n, desde la fecha de mandato de realizaci n hasta la fecha de su firma, haya durado poco menos de un a o.

III.

El Parlamento del MERCOSUR: un proceso gradual hasta su conformación final

Es destacable que tanto en las reuniones del GTAN como en las de la CPC hubo un especial cuidado por el respeto de las distintas realidades políticas internas, la pluralidad ideológica y programática, la transparencia y la participación de todos los actores políticos y la observancia de los principios constitucionales y de derecho interno de los cuatro Estados Partes.

Las características de este Parlamento del MERCOSUR, que explicaremos a continuación, de ningún modo generan obligaciones directas en el derecho interno de los Estados Partes y de ningún modo este Parlamento representa una estratificación jerárquica superior a las establecidas en las cuatro Constituciones nacionales.

El Parlamento del MERCOSUR será una instancia de debate, análisis y definición de estrategias y políticas de forma permanente, sistemática y sustentable desde una perspectiva regional, cuyo éxito o fracaso dependerá de su capacidad para articular, coordinar y administrar los diversos y legítimos intereses y as-

piraciones de los distintos actores institucionales o privados del proceso de integración. El Parlamento del MERCOSUR será un espacio permanente de la política y de la ciudadanía en la integración. El escenario adecuado para que la voz de la integración cobre valor estratégico.

Como hemos visto, la realidad política en los cuatro Estados Partes hizo que el resultado de las negociaciones del Protocolo del Parlamento del MERCOSUR definieran «el mejor Parlamento posible», que al menos en esta primera etapa distará un tanto del modelo teórico ideal al que se puede aspirar.

Para dar una lectura positiva de la integración, resulta a mi criterio imprescindible tener siempre presente al MERCOSUR en términos de proceso, cuya dinámica obedece a movimientos pendulares graduales y muchas veces asistémicos, donde el desarrollo madurativo de sus partes aún se encuentra en un estadio primario.

Pasemos ahora a describir sintéticamente como será el Parlamento del MERCOSUR

Características del Parlamento

- * Es el órgano de representación de los ciudadanos del MERCOSUR, por ende no representa a los estados sino a sus pueblos en materias de su competencia.
- * Sus miembros serán elegidos por sufragio directo universal y secreto
- * Es un órgano unicameral.
- * En un órgano permanente cuya sede será la ciudad de Montevideo.
- * Sus sesiones serán públicas.

* Sistema de toma de decisiones por mayorías según lo establezca el Protocolo y el Reglamento Interno . No se aplica la fórmula del consenso, la cual se hace imposible para 72 parlamentarios.

* Sus funcionarios serán elegidos por concurso público.

* Se prevé, hasta su conformación definitiva, un período de transición de dos etapas: 1ra. Etapa 2007-2010; 2da etapa 2011 -2014

La Transición

Primera etapa de transición 2007 - 2010:

- Composición: paritaria con 18 miembros por país.
- Elección: indirecta, a través de los parlamentos nacionales.
- Competencias: art. 4 del Protocolo
- Aprueba y propone al CMC fórmula de composición definitiva del PM, en base a criterio de representatividad ciudadana
- Aprueba el primer Reglamento Interno
- Durante este período se eligen en forma directa a los parlamentarios que conformaran el PM en la segunda etapa, de acuerdo a la agenda electoral de cada país.

Segunda etapa de transición 2011- 2014:

- Composición: en base a un criterio ciudadano caracterizado por una proporcionalidad atenuada contemplando las enorme asimetrías poblacionales y del PBI (Brasil: 176 millones, Argentina 38 millones, Paraguay 5,5 millones y Uruguay 3,4 millones aproximadamente). Ninguna delegación por si sola o asociada a otra podrá tener mayoría automática.
- Elección: directa. A partir del 2012 se prevé la creación de un Día del MERCOSUR Ciudadano para realizar simultáneamente la elección de parlamentarios del MERCOSUR en todos los Estados Parte cada 4 años
- Competencias: art. 4 del Protocolo
- Posibilidad de que los mandatos sean distintos en función de los cronogramas electorales.

La Conformación Definitiva

Conformación definitiva

- Composición: criterio de representatividad ciudadana establecido para etapa 2 (proporcionalidad atenuada o simbólica)
- Elección: directa y simultánea en los 4 países
- Competencias: art. 4 Protocolo
- Mandatos: únicos e iguales, legislatura de 4 años.

Objetivos

- Fortalecer y profundizar el proceso de integración del MERCOSUR para contribuir a la constitución de un espacio sudamericano
- Promover un marco institucional equilibrado y eficaz en el Mercosur, que permita crear normas que sean efectivas y que garanticen un clima de seguridad jurídica y previsibilidad
- Reflejar el pluralismo y las diversidades de la región, y contribuir a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social
- Facilitar la cooperación interparlamentaria, que permita avanzar en los objetivos previstos de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación

Competencias: un nuevo actor institucional en el MERCOSUR

Políticas y de Equilibrio Institucional

- Efectuar pedidos de informes u opiniones por escrito a los órganos decisorios y consultivos del MERCOSUR
- Recibir al iniciar y finalizar cada semestre a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR para que presente un informe de actividades previstas y realizadas.
- Emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración...
- Velar por la preservación del régimen democrático...
- Invitar, por intermedio de la Presidencia del CMC, a representantes de los órganos del Mercosur, para informar o evaluar el desarrollo del proceso de integración.....

De consulta y participación en el proceso normativo y de incorporación

- Elaborar dictámenes sobre todos los proyectos de normas del M que requieran aprobación legislativa.....
- Proponer proyectos de normas del M para su consideración por el CMC, el que deberá informar semestralmente sobre su tratamiento.
- De interface con los Congresos Nacionales para el trámite preferencial previsto para las normas MERCOSUR en el art. 4 inc. 12.
- Elaborar estudios o anteproyectos de normas nacionales orientadas a la armonización de legislación nacional, para consideración de los Parlamentos Nacionales.

De representatividad y participación ciudadana

- Elaborar y publicar anualmente un informe sobre la situación de los derechos humanos en los EP, teniendo en cuenta los principios y las normas del MERCOSUR
- Organizar reuniones públicas ...con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos
- Establecer mecanismos que le permitan recibir, examinar y canalizar peticiones de particulares.
- Reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico y Social
- Fomentar el desarrollo de instrumentos de democracia participativa

IV.

Porque un Parlamento del MERCOSUR

El actual estadio del proceso de integración nos presenta una serie de desafíos derivados del grado de maduración, complementación e interacción de sus actores. Es recurrente escuchar acerca de los siguientes déficits en el MERCOSUR:

- * La ausencia de instrumentos de la democracia en la gobernabilidad del MERCOSUR que faciliten el saludable equilibrio institucional entre sus órganos.
- * Un insuficiente involucramiento de los partidos políticos de manera sistemática y permanente en la integración, de modo tal de permitir generar una masa crítica política de alta densidad.
- * El escaso reconocimiento institucional de la dimensión parlamentaria entre los órganos del MERCOSUR y dentro de los propios congresos nacionales
- * La ausencia de un espacio y una estrategia de coordinación de políticas públicas regionales en especial las referidas a las cuestiones macroeconómicas.
- * La ausencia de un espacio de interlocución y participación de los actores

de la integración y de la sociedad civil, de modo de que sus voces, intereses y deseos sean tenidos en cuenta en el diseño de las políticas públicas a nivel regional.

- * La ausencia de mecanismos de transparencia y visibilidad en la información.
- * La ausencia de una masa crítica de liderazgo capaz de identificar y diseñar políticas y estrategias MERCOSUR en clave regional.
- * El escaso interés en la participación y representatividad ciudadana, como base de profundización social y cultural del proceso de integración.
- * Un sistema de incorporación normativa que no contribuye de manera plena a fortalecer la Seguridad Jurídica del MERCOSUR.
- * La ausencia de un espacio de articulación, coordinación y complementación de los planos nacionales y regionales del proceso de integración.

Como dijimos anteriormente el Parlamento del

MERCOSUR no solucionará por sí solo los déficits que se han citado, y los otros que se han omitido, eso está absolutamente claro y no es realista pensar en que eso pudiera suceder. Tampoco estuvo ni está en el espíritu de los parlamentarios.

Ahora bien, lo que está en discusión es: cuáles son los instrumentos más idóneos para plasmar a la acción concreta la voluntad política al más alto nivel de nuestros estados en el sentido de profundizar el MERCOSUR desde lo político, lo social y lo cultural.

Y en este sentido el Parlamento del MERCOSUR no solo es un instrumento idóneo sino que también es una oportunidad y a mi juicio una oportunidad histórica.

Una oportunidad histórica ¿para qué?

* Para reconstruir los puentes entre la política, las instituciones de la democracia y la sociedad civil en un proyecto de desarrollo y bienestar común, que nos permita tener mayor satisfacción e incidencia en un complejo escenario internacional.

* Para dotar al MERCOSUR de mecanismos democráticos en su gobernabilidad.

* Para reafirmar la decisión política irrenunciable e ineludible que el MERCOSUR es un proceso en construcción, serio, sólido e irreversible, con una clara voluntad de profundización desde una perspectiva que no se agota en lo meramente comercial, sino que aspira a incluir lo político, lo social y lo cultural.

* Para establecer un lógico equilibrio de poderes en el esquema institucional del MERCOSUR

* Para lograr un involucramiento sustentable y responsable de los actores políticos en el proceso de toma de decisiones del MERCOSUR

* Para garantizar una mejor calidad normativa en el MERCOSUR y coadyuvar al fiel cumplimiento de sus reglas

* Para asegurar una política de transparencia y visibilidad que refuerce la

Seguridad Jurídica del bloque.

* Para que los pueblos tengan voz en la integración a través de sus legítimos representantes.

* Para que exista una verdadera caja de resonancia en el MERCOSUR capaz de dar respuestas a los naturales conflictos de intereses.

* Para coadyuvar a conformar una conciencia ciudadana del MERCOSUR que fije sus prioridades en clave regional, desterrando definitivamente el mito de que así «se pierde soberanía». O acaso Francia, Alemania, España o Italia son países menos soberanos integrando la Unión Europea?

* Para que el MERCOSUR cada día sea más palpable en la gente y se conforme así un sentido de pertenencia donde podamos percibir que Todos Somos MERCOSUR y parte de él.

* Para construir un discurso MERCOSUR que haga frente a los que con diferentes argumentos a favor del libre comercio, en el fondo detestan la integración con sus vecinos y hermanos.

En mi opinión, dando respuesta a estas preguntas, estaremos dando respuesta a la pregunta de **¿para qué un Parlamento del MERCOSUR?**. En definitiva, daremos claridad y perspectiva al objetivo de todos aquellos que trabajamos comprometidos con la integración: para lograr un MERCOSUR cada vez mejor, más profundo, más democrático y cada vez más ciudadano.

Oscar Casal
Secretario Administrativo
Parlamentario Permanente
Comisión Parlamentaria Conjunta

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Visto la aprobación por parte del Consejo del Mercado Común del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, haciéndose por tanto inminente el proceso de discusión interna en los parlamentos y las sociedades de los Estados Partes que conduzca a su ratificación y entrada en vigencia,

LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DECLARA:

1. Su compromiso renovado de cumplir con los plazos establecidos en la Decisión CMC 49/04, llevando a cabo todas las acciones necesarias para la efectiva instalación del Parlamento; y para el efecto, exhortar a los respectivos parlamentos nacionales a ratificar en la brevedad el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.
2. Conciente de que este Parlamento debe ser expresión y representación de los ciudadanos y ciudadanas invita a todos los órganos y organizaciones conformados por nuestras sociedades en torno al proceso de integración para mantener un diálogo y coordinación permanentes en pro de la continua profundización democrática del MERCOSUR.
3. Que se debe asumir definitivamente la enorme tarea de hacer del MERCOSUR algo presente en la cultura y en la vida de la gente de nuestros pueblos, lo que sólo puede lograrse abriendo anchos canales de participación ciudadana. Se estima que este es un quehacer común de todos los que participan en el seminario «MERCOSUR ciudadano: políticas de transparencia y mecanismos de participación ciudadana» y exhorta a todos a desplegar una enérgica acción con ese fin.
4. Su apoyo a la continuidad de la iniciativa «Somos MERCOSUR», iniciada por la Presidencia uruguaya, comprometiéndose a través de una activa participación a que la misma se convierta en un espacio permanente de articulación entre sectores gubernamentales, políticos y sociales.
5. Su decisión de llevar a cabo durante el año 2006 una agenda de trabajo que involucre, a través de encuentros periódicos, a los órganos consultivos del MERCOSUR y la sociedad civil en aras de identificar y definir conjuntamente las siguientes estrategias:
 - a. Mecanismos de vinculación institucional y consulta del futuro Parlamento regional con los órganos consultivos del MERCOSUR
 - b. Mecanismos de participación de la

sociedad civil en el Parlamento MERCOSUR

c. Una política de comunicación, transparencia y visibilidad regional.

6. Su intención de que todos los actores políticos, sociales y económicos, consustanciados con los principios aquí enunciados, adhieran y participen de esta iniciativa para lograr un MERCOSUR más profundo y cada vez más ciudadano.
7. En momentos en que el CMC está procesando los acuerdos tendientes a establecer las vías de integración de la República Bolivariana de Venezuela, saludamos la presencia entre nosotros de la delegación de parlamentarios venezolanos que

nos acompaña y expresamos con beneplácito la esperanza de que prontamente los tengamos como compañeros de trabajo plenamente integrados en el Parlamento del MERCOSUR.

8. Que recibe gratamente y comparte las expresiones de la Vicepresidenta del Parlamento Andino en esta reunión cuando en relación a la constitución del Parlamento del MERCOSUR expresa: «Saludamos la presencia de este nuevo espacio político de legítima representación popular porque además alienta y estimula la más próxima consolidación de la comunidad política Sudamericana».

Montevideo, 8 de diciembre de 2005

PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 49/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La firme voluntad política de fortalecer y profundizar el proceso de integración del MERCOSUR, contemplando los intereses de todos los Estados Partes.

La importancia de fortalecer el ámbito institucional de cooperación interparlamentaria, para avanzar en los objetivos previstos de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR que requiera aprobación legislativa.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 - Aprobar la suscripción del «Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR» que se adjunta a la presente Decisión.

Art. 2 - La entrada en vigencia del Protocolo Constitutivo del Parlamento MERCOSUR se ajustará a lo dispuesto en su Artículo 23.

Art. 3 - La presente Decisión no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes.

XXIX CMC - Montevideo, 08/XII/05

PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante Estados Partes;

TENIENDO EN CUENTA el Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994 que establecieron la Comisión Parlamentaria Conjunta y la Decisión CMC N° 49/04, «Parlamento del MERCOSUR».

RECORDANDO el Acuerdo Interinstitucional entre el Consejo del Mercado Común y la Comisión Parlamentaria Conjunta, firmado el 6 de octubre de 2003.

CONSIDERANDO su firme voluntad política de fortalecer y de profundizar el proceso de integración del MERCOSUR, contemplando los intereses de todos los Estados Partes y contribuyendo, de tal forma, al simultáneo desarrollo de la integración del espacio sudamericano.

CONVENCIDOS de que el logro de los objetivos comunes que se han fijado los Estados Partes, requiere de un marco institucional equilibrado y eficaz, que permita crear normas que sean efectivas y que garanticen un clima de seguridad jurídica y previsibilidad en el desarrollo del proceso de integración, a fin de mejor promover la transformación productiva, la equidad social, el desarrollo científico y tec-

nológico, las inversiones y la creación de empleo, en todos los Estados Partes y en beneficio de sus ciudadanos.

CONSCIENTES de que la instalación del Parlamento del MERCOSUR, con una adecuada representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes, significará un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas.

ATENTOS a la importancia de fortalecer el ámbito institucional de cooperación interparlamentaria, para avanzar en los objetivos previstos de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR, que requiera aprobación legislativa.

RECONOCIENDO la valiosa experiencia acumulada por la Comisión Parlamentaria Conjunta desde su creación.

REAFIRMANDO los principios y objetivos del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, del 24 de julio de 1998 y la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, del 25 de junio de 1996.

ACUERDAN:

Artículo 1 Constitución

Constituir el Parlamento del MERCOSUR, en adelante el Parlamento, como órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integrará la estructura institucional del MERCOSUR.

El Parlamento sustituirá a la Comisión Parla-

mentaria Conjunta.

El Parlamento estará integrado por representantes electos por sufragio universal, directo y secreto, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Parte y las disposiciones del presente Protocolo.

El Parlamento será un órgano unicameral y sus principios, competencias e integración se rigen según lo dispuesto en este Protocolo.

La efectiva instalación del Parlamento tendrá lugar, a más tardar, el 31 de diciembre de 2006.

La constitución del Parlamento se realizará a través de las etapas previstas en las Disposiciones Transitorias del presente Protocolo.

Artículo 2 Propósitos

Son propósitos del Parlamento:

1. Representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política.
2. Asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz.
3. Impulsar el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural de sus poblaciones.
4. Garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración.
5. Estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración.
6. Contribuir a consolidar la integración latinoamericana mediante la profundización y ampliación del MERCOSUR.
7. Promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

Artículo 3 Principios

Son principios del Parlamento:

1. El pluralismo y la tolerancia como garantías de la diversidad de expresiones políticas, sociales y culturales de los pueblos de la región.
2. La transparencia de la información y de las decisiones para crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos.
3. La cooperación con los demás órganos del MERCOSUR y ámbitos regionales de representación ciudadana.
4. El respeto de los derechos humanos en todas sus expresiones.
5. El repudio a todas las formas de discriminación, especialmente las relativas a género, color, etnia, religión, nacionalidad, edad y condición socioeconómica.
6. La promoción del patrimonio cultural, institucional y de cooperación latinoamericano en procesos de integración.
7. La promoción del desarrollo sustentable en el MERCOSUR y el trato especial y diferenciado para los países de economías menores y para las regiones con menor grado de desarrollo.
8. La equidad y la justicia en los asuntos regionales e internacionales, y la solución pacífica de las controversias.

Artículo 4 Competencias

El Parlamento tendrá las siguientes competencias:

1. Velar en el ámbito de su competencia por la observancia de las normas del MERCOSUR.

2. Velar por la preservación del régimen democrático en los Estados Partes, de conformidad con las normas del MERCOSUR, y en particular con el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

3. Elaborar y publicar anualmente un informe sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Partes, teniendo en cuenta los principios y las normas del MERCOSUR.

4. Efectuar pedidos de informes u opiniones por escrito a los órganos decisorios y consultivos del MERCOSUR establecidos en el Protocolo de Ouro Preto sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración. Los pedidos de informes deberán ser respondidos en un plazo máximo de 180 días

5. Invitar, por intermedio de la Presidencia Pro Tempore del CMC, a representantes de los órganos del MERCOSUR, para informar y/o evaluar el desarrollo del proceso de integración, intercambiar opiniones y tratar aspectos relacionados con las actividades en curso o asuntos en consideración.

6. Recibir, al finalizar cada semestre a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, para que presente un informe sobre las actividades realizadas durante dicho período.

7. Recibir, al inicio de cada semestre, a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, para que presente el programa de trabajo acordado, con los objetivos y prioridades previstos para el semestre.

8. Realizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico-Social a fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR.

9. Organizar reuniones públicas, sobre

cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos.

10. Recibir, examinar y en su caso canalizar hacia los órganos decisorios, peticiones de cualquier particular de los Estados Partes, sean personas físicas o jurídicas, relacionadas con actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR.

11. Emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR.

12. Con el fin de acelerar los procedimientos internos correspondientes de entrada en vigor de las normas en los Estados Parte, el Parlamento elaborará dictámenes sobre todos los proyectos de normas del MERCOSUR que requieran aprobación legislativa en uno o varios Estados Parte, en un plazo de noventa días (90) de efectuada la consulta. Dichos proyectos deberán ser enviados al Parlamento por el órgano decisorio del MERCOSUR, antes de su aprobación.

Si el proyecto de norma del MERCOSUR es aprobado por el órgano decisorio, de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, la norma deberá ser remitida por cada Poder Ejecutivo nacional al Parlamento del respectivo Estado Parte, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de dicha aprobación.

En caso que la norma aprobada no estuviera en conformidad con el dictamen del Parlamento, o si éste no se hubiere expedido en el plazo mencionado en el primer párrafo del presente numeral, la misma seguirá su trámite ordinario de incorporación.

Los Parlamentos nacionales, según los procedimientos internos

correspondientes, deberán adoptar las medidas necesarias para la instrumentación o creación de un procedimiento preferencial para la consideración de las normas del MERCOSUR que hayan sido adoptadas de conformidad con los términos del dictamen del Parlamento, mencionado en el párrafo anterior.

El plazo máximo de duración del procedimiento previsto en el párrafo precedente, será de hasta ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del ingreso de la norma al respectivo Parlamento nacional.

Si dentro del plazo de ese procedimiento preferencial el Parlamento del Estado Parte rechaza la norma, ésta deberá ser reenviada al Poder Ejecutivo para que la presente a la reconsideración del órgano correspondiente del MERCOSUR.

13. Proponer proyectos de normas del MERCOSUR para su consideración por el Consejo del Mercado Común, el que deberá informar semestralmente sobre su tratamiento.

14. Elaborar estudios y anteproyectos de normas nacionales, orientados a la armonización de las legislaciones nacionales de los Estados Partes, los que serán comunicados a los Parlamentos nacionales a los efectos de su eventual consideración.

15. Desarrollar acciones y trabajos conjuntos con los Parlamentos nacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del MERCOSUR, en particular aquellos relacionados con la actividad legislativa.

16. Mantener relaciones institucionales con los Parlamentos de terceros Estados y otras instituciones legislativas.

17. Celebrar, en el marco de sus atribuciones, con el asesoramiento del órgano competente del MERCOSUR, convenios de cooperación o de asistencia

técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional.

18. Fomentar el desarrollo de instrumentos de democracia representativa y participativa en el MERCOSUR.

19. Recibir dentro del primer semestre de cada año un informe sobre la ejecución del presupuesto de la Secretaría del MERCOSUR del año anterior.

20. Elaborar y aprobar su presupuesto e informar sobre su ejecución al Consejo de Mercado Común dentro del primer semestre del año posterior al ejercicio.

21. Aprobar y modificar su reglamento interno.

22. Realizar todas las acciones que correspondan al ejercicio de sus competencias.

Artículo 5 Integración

1. El Parlamento se integrará de conformidad a un criterio de representación ciudadana.

2. Los integrantes del Parlamento, en adelante denominados Parlamentarios, tendrán la calidad de Parlamentarios del MERCOSUR.

Artículo 6 Elección

1. Los Parlamentarios serán elegidos por los ciudadanos de los respectivos Estados Partes, a través de sufragio directo, universal y secreto.

2. El mecanismo de elección de los Parlamentarios y sus suplentes, se regirá por lo previsto en la legislación de cada

Estado Parte, la cual procurará asegurar una adecuada representación por género, etnias y regiones según las realidades de cada Estado.

3. Los Parlamentarios serán electos conjuntamente con sus suplentes, quienes los sustituirán, de acuerdo a la legislación electoral del Estado Parte respectivo, en los casos de ausencia definitiva o transitoria. Los suplentes serán elegidos en la misma fecha y forma que los Parlamentarios titulares, así como para idénticos periodos.

4. A propuesta del Parlamento, el Consejo del Mercado Común establecerá el «Día del MERCOSUR Ciudadano», para la elección de los parlamentarios, de forma simultánea en todos los Estados Partes, a través de sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos.

Artículo 7 Participación de los Estados Asociados

El Parlamento podrá invitar a los Estados Asociados del MERCOSUR a participar en sus sesiones públicas, a través de miembros de sus Parlamentos nacionales, los que participarán con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 8 Incorporación de nuevos miembros

1. El Parlamento, de conformidad con el artículo 4, inciso 12, se expedirá sobre la adhesión de nuevos Estados Partes al MERCOSUR.

2. El instrumento jurídico que formalice la adhesión determinará las condiciones de la incorporación de los Parlamentarios del Estado adherente al Parlamento.

Artículo 9 Independencia

Los miembros del Parlamento no estarán su-

jetos a mandato imperativo y actuarán con independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10 Mandato

Los Parlamentarios tendrán un mandato común de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de asunción en el cargo, y podrán ser reelectos.

Artículo 11 Requisitos e incompatibilidades

1. Los candidatos a Parlamentarios deberán cumplir con los requisitos exigibles para ser diputado nacional, según el derecho del Estado Parte respectivo.
2. El ejercicio del cargo de Parlamentario es incompatible con el desempeño de un mandato o cargo legislativo o ejecutivo en los Estados Partes, así como con el desempeño de cargos en los demás órganos del MERCOSUR.
3. Serán aplicables, asimismo, las demás incompatibilidades para ser legislador, establecidas en la legislación nacional del Estado Parte correspondiente.

Artículo 12 Prerrogativas e inmunidades

1. El régimen de prerrogativas e inmunidades se regirá por lo que se establezca en el Acuerdo Sede mencionado en el artículo 21.
2. Los Parlamentarios no podrán ser juzgados, civil o penalmente, en el territorio de los Estados Partes del MERCOSUR, en ningún momento, ni durante ni después de su mandato, por las opiniones y votos emitidos en el ejercicio de sus funciones.
3. Los desplazamientos de los miembros

del Parlamento, para comparecer a su local de reunión y de allí regresar, no serán limitados por restricciones legales ni administrativas.

Artículo 13 Opiniones Consultivas

El Parlamento podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión.

Artículo 14 Aprobación del Reglamento Interno

El Parlamento aprobará y modificará su Reglamento Interno por mayoría calificada.

Artículo 15 Sistema de adopción de decisiones

1. El Parlamento adoptará sus decisiones y actos por mayoría simple, absoluta, especial o calificada.
2. Para la mayoría simple se requerirá el voto de más de la mitad de los Parlamentarios presentes.
3. Para la mayoría absoluta se requerirá el voto de más de la mitad del total de los miembros del Parlamento.
4. Para la mayoría especial se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros del Parlamento, que incluya a su vez a Parlamentarios de todos los Estados Partes.
5. Para la mayoría calificada se requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de integrantes de la representación parlamentaria de cada Estado Parte.
6. El Parlamento establecerá en su Reglamento Interno las mayorías requeridas para la aprobación de los distintos asuntos.

Artículo 16 **Organización**

1. El Parlamento contará con una Mesa Directiva, encargada de la conducción de los trabajos legislativos y de sus servicios administrativos.

Estará compuesta por un Presidente, y un Vicepresidente de cada uno de los demás

Estados Partes, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

Será asistida por un Secretario Parlamentario y un Secretario Administrativo.

2. El mandato de los miembros de la Mesa Directiva será de 2 (dos) años, pudiendo sus miembros ser reelectos por una sola vez.

3. En caso de ausencia o impedimento temporario, el Presidente será sustituido por uno de los Vicepresidentes, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

4. El Parlamento contará con una Secretaría Parlamentaria y una Secretaría Administrativa, las que funcionarán con carácter permanente en la sede del Parlamento.

5. El Parlamento constituirá comisiones permanentes y temporarias, que contemplen la representación de los Estados Partes, cuya organización y funcionamiento serán establecidos en el Reglamento Interno.

6. El personal técnico y administrativo del Parlamento estará integrado por ciudadanos de los Estados Partes. Será designado por concurso público internacional y tendrá estatuto propio, con un régimen jurídico equivalente al del personal de la Secretaría del MERCOSUR.

7. Los conflictos en materia laboral que se susciten entre el Parlamento y su

personal, serán resueltos por el Tribunal Administrativo Laboral del MERCOSUR.

Artículo 17 **Reuniones**

1. El Parlamento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por mes. Podrá ser convocado a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo del Mercado Común o a requerimiento de Parlamentarios, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

2. Todas las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones serán públicas, salvo aquéllas que sean declaradas de carácter reservado.

Artículo 18 **Deliberaciones**

1. Las reuniones del Parlamento y de sus Comisiones podrán iniciarse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros, en el que estén representados todos los Estados Partes.

2. Cada Parlamentario tendrá derecho a un voto.

3. El Reglamento Interno establecerá la posibilidad que el Parlamento, en circunstancias excepcionales, pueda sesionar y adoptar sus decisiones y actos a través de medios tecnológicos que permitan reuniones a distancia.

Artículo 19 **Actos del Parlamento**

Son actos del Parlamento:

1. Dictámenes;
2. Proyectos de normas;
3. Anteproyectos de normas;
4. Declaraciones;
5. Recomendaciones;

6. Informes; y

7. Disposiciones.

Artículo 20 Presupuesto

1. El Parlamento elaborará y aprobará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Partes, en función del Producto Bruto Interno y del presupuesto nacional de cada Estado Parte.

2. Los criterios de contribución de los aportes mencionados en el inciso anterior, serán establecidos por Decisión del Consejo del Mercado Común, tomando en cuenta la propuesta del Parlamento.

Artículo 21 Sede

1. La sede del Parlamento será la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

2. El MERCOSUR firmará con la República Oriental del Uruguay un Acuerdo Sede que definirá las normas relativas a los privilegios, las inmunidades y las exenciones del Parlamento, de los parlamentarios y demás funcionarios, de acuerdo a las normas del derecho internacional vigentes.

Artículo 22 Adhesión y denuncia

1. En materia de adhesión o denuncia, regirán como un todo, para el presente Protocolo, las normas establecidas por el Tratado de Asunción.

2. La adhesión o denuncia al Tratado de Asunción significa, ipso jure, la adhesión o denuncia al presente Protocolo. La denuncia al presente Protocolo significa ipso jure la denuncia al Tratado de Asunción

Artículo 23 Vigencia y depósito

1. El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que el cuarto Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación.

2. La República del Paraguay será depositaria del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y notificará a los demás Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos, enviando copia debidamente autenticada de este Protocolo a los demás Estados Partes.

Artículo 24 Cláusula revocatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter institucional del Protocolo de Ouro Preto que guarden relación con la constitución y funcionamiento del Parlamento y resulten incompatibles con los términos del presente Protocolo, con expresa excepción del sistema de toma de decisiones de los demás órganos del MERCOSUR establecido en el Art. 37 del Protocolo de Ouro Preto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Etapas

A los fines de lo previsto en el artículo 1 del presente Protocolo se entenderá por:

- «primera etapa de la transición»: el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.

- «segunda etapa de la transición»: el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014.

Segunda Integración

En la primera etapa de la transición, el Parlamento estará integrado por dieciocho (18) Parlamentarios por cada Estado Parte.

Lo previsto en el artículo 5, inciso 1, relacionado con la integración del Parlamento de conformidad a un criterio de representación ciudadana, aplicable a partir de la segunda etapa de la transición, será establecido por Decisión del Consejo del Mercado Común, a propuesta del Parlamento adoptada por mayoría calificada. Dicha Decisión deberá ser aprobada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2007.

Tercera Elección

Para la primera etapa de la transición, los Parlamentos nacionales establecerán las modalidades de designación de sus respectivos parlamentarios, entre los legisladores de los Parlamentos nacionales de cada Estado Parte, designando los titulares e igual número de suplentes.

A los efectos de poner en práctica la elección directa de los Parlamentarios, mencionada en el artículo 6, inciso 1, los Estados Partes, antes de la finalización de la primera etapa de la transición, deberán efectuar elecciones por sufragio directo, universal y secreto de Parla-

mentarios, cuya realización se hará de acuerdo a la agenda electoral nacional de cada Estado Parte.

La primera elección prevista en el artículo 6, inciso 4, tendrá lugar durante el año 2014.

A partir de la segunda etapa de la transición, todos los Parlamentarios deberán haber sido elegidos de conformidad con el artículo 6, inciso 1.

Cuarta Día del MERCOSUR Ciudadano

El «Día del MERCOSUR Ciudadano», previsto en el artículo 6, inciso 4, será establecido por el Consejo del Mercado Común, a propuesta del Parlamento, antes de fines del año 2012.

Quinta Mandato e incompatibilidades

En la primera etapa de la transición, los Parlamentarios designados en forma indirecta, cesarán en sus funciones: por caducidad o pérdida de su mandato nacional; al asumir sus sucesores electos directamente; o, a más tardar, al finalizar dicha primera etapa.

Todos los Parlamentarios en ejercicio de funciones en el Parlamento durante la segunda etapa de la transición, deberán ser electos directamente antes del inicio de la misma, pudiendo sus mandatos tener una duración diferente a la establecida en el artículo 10, por única vez.

Lo previsto en el artículo 11, incisos 2 y 3, es aplicable a partir de la segunda etapa de la transición.

Sexta Sistema de adopción de decisiones

Durante la primera etapa de la transición, las decisiones del Parlamento, en los supuestos mencionados en el artículo 4, inciso 12, serán adoptadas por mayoría especial.

Séptima Presupuesto

Durante la primera etapa de la transición, el presupuesto del Parlamento será solventado por los Estados Partes mediante aportes iguales.

HECHO en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA

Néstor Kirchner - Jorge Taiana

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL

*Luiz Inácio Lula Da Silva - Celso Luiz Nunes
Amorim*

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL
PARAGUAY

Nicanor Duarte Frutos - Leila Rachid

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

Tabaré Vázquez - Reinaldo Gargano